



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 110013103009200300925 00

Visto el informe secretarial y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. En atención a la petición de la parte demandante (fl. 704), se le ha de indicar que la fijación de valor de la indemnización se estableció en auto de 19 de octubre de 2017 (fl. 686), por medio del cual se indicó que el rubro a pagar por concepto de compensación por parte de la demandante a favor de la demandada era el que había fijado el auxiliar (\$16.515.990,00 m/cte).

Asimismo, evidencia este estrado judicial que la entidad demandante en el trascurso de esta actuación, ha realizado depósitos judiciales que asciende a la suma de \$20.238.500,00 m/cte (fl. 709), con lo que se entiende que han cancelado en su totalidad, los conceptos de indemnización quedando un saldo a favor de la actora.

2. Secretaría proceda con la entrega de dineros a favor de la demandada Stella María Reyes Neira por concepto de indemnización (\$16.515.990,00 m/cte), previo fraccionamiento, para lo cual debe dejarse constancia legal.

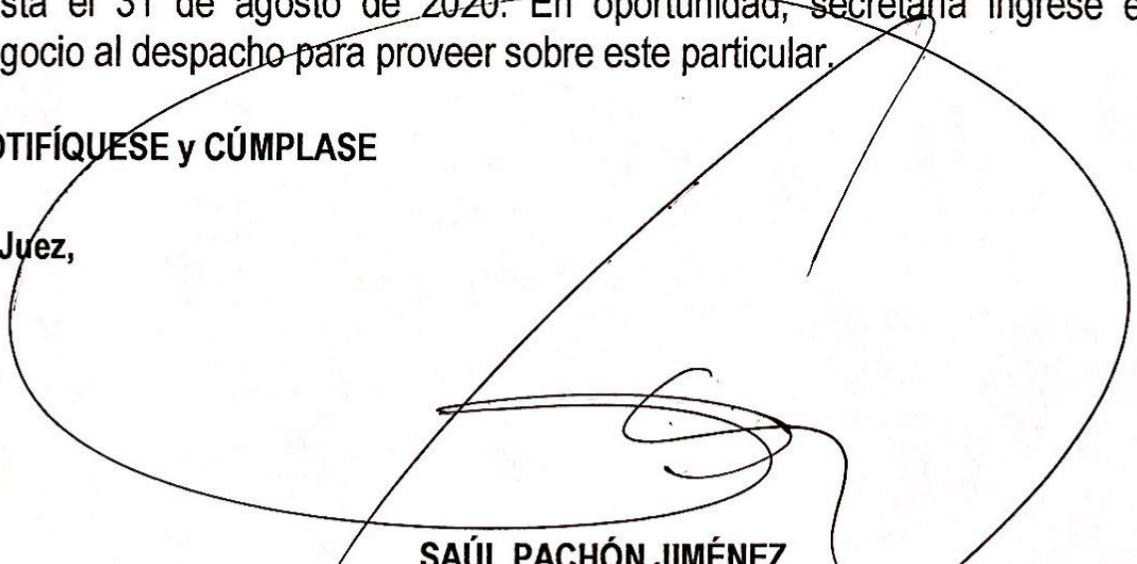
Es de advertir, que en el caso de existir orden de remanentes, proceda a ponerse a disposición de la entidad solicitante los dineros que se les reconoció a la demandada por concepto de indemnización.

3. Se insta a la entidad demandante, que previo a la entrega de devolución de dineros a que tiene derecho, acredite el pago de los honorarios que se le tasó a los auxiliares de la justicia que presentaron la experticia de la indemnización o, autorizar que del saldo que tienen a su favor se proceda a cancelar los honorarios de los peritos.

4. En cuanto a la solicitud de entrega, por el momento se difiere su decisión hasta que se restablezca la regularidad de los términos para ese fin, teniendo en cuenta que el Acuerdo No. PCSJA20-11597 de 15 de julio de 2020, suspendió las diligencias de inspección judicial y entrega de bienes hasta el 31 de agosto de 2020. En oportunidad, secretaría ingrese el negocio al despacho para proveer sobre este particular.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia fue notificada en ESTADO
No.36 de agosto 13 de 2020.

GINA NORBELY CERÓN QUIROGA
Secretaria